

PARRAL,

DECRETO EXENTO N°

VISTOS:

1. El Ordinario N° 114 de fecha 29 de Abril de 2024, mediante el cual se solicita la contratación de doña **ERIKA ISABEL CASTILLO VEGA.-**
2. El contrato a Honorarios de fecha 02 de Mayo de 2024, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **ERIKA ISABEL CASTILLO VEGA.-**
3. La Sentencia de Proclamación de Alcaldesa correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional, con fecha 10 de Junio de 2021.-
4. El Acta de Proclamación de Alcaldesa de la comuna de Parral, de fecha 16 de Junio de 2021.-
5. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.-
6. El Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de Junio de 2021, mediante el cual la Sra. Paula Retamal Urrutia, asume el cargo de Alcaldesa Titular de la comuna de Parral.
7. El Decreto Exento N° 2325 de fecha 30 de Abril de 2024, que designa como Alcaldesa Subrogante a Doña **MARIA CLAUDIA JORQUERA CORIA**, por Orden de Prelación.-
8. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

- 1.- APRUÉBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscrito con fecha 02 de Mayo de 2024, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y doña **ERIKA ISABEL CASTILLO VEGA**, C.N.I N° 17.332.132-5, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- ESTABLÉSECE**, que el presente contrato regirá desde el día 02 de Mayo al 13 de Junio de 2024, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios.-
- 3.- ESTABLÉSECE**, que La Municipalidad pagará al prestador, a título de honorario mensual, por el mes de Mayo de 2024, la suma de **UN MILLON OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$1.080.478.-)**, impuesto incluido; y por los días del 01 al 13 de Junio de 2024, la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS (\$468.207.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará retenido y declarado por el municipio.- La cancelación de los honorarios se efectuará el día 25 de cada mes (debido a que los gastos deben aparecer obligados antes del día 30 de cada mes, según lo dispuesto por SENAME),previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte de el/la Prestador/a de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **JEFA DE ACCION SOCIAL o quien lo (a) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.
- 4.- IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 114-05-19-001-000 **"Proyecto OPD SENAME"**, Cuenta Extrapresupuestaria.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIO MUNICIPAL

mms

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (nelson.lopez@parral.cl, jorge.valverde@parral.cl, carolina.catalan@parral.cl)
- 3.- RR. HH.
- 4.- Interesado (erikacastillov@gmail.com; Constanza.baeza@parral.cl)

FUNCIONARIOS RESPONSABLES

JEFA DE PERSONAL	DIRECTOR RR. HH.
KARLA GUZMAN GUZMAN	JAVIER MOREIRA BAUERLE
	



MARIA CLAUDIA JORQUERA CORIA
ALCALDESA (S) DE LA COMUNA





República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **02 DE MAYO DE 2024**, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión-K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcaldesa Subrogante doña **MARIA CLAUDIA JORQUERA CORIA**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.483.956-8, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominado(a) simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte, don(a) **ERIKA ISABEL CASTILLO VEGA**, cédula de Identidad N° **17.332.132-5**, domiciliado(a) en **VILLA LOS TRIGALES, PASAJE EL ARRIERO N° 957**, de la comuna de **PARRAL**, de nacionalidad CHILENA, en adelante denominada también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **ERIKA ISABEL CASTILLO VEGA** bajo el régimen de honorarios, a fin de que se desempeñe como Psicóloga del Convenio SENAME "Proyecto OPD Parral-Retiro Longaví 2021-2024, realizando las siguientes labores necesarias no habituales:

-) Monitoreo mediante llamado telefónico a usuarios de OPD y sus Familias;
-) Realizar intervención socio-familiar con los NNA que se encuentran en situación de vulneración de derechos;
-) Derivar a adultos responsables a centros de salud y otros;
-) Realizar talleres enfocados al fortalecimiento de recursos personales de los usuarios;
-) Acoger, informar, orientar y derivar a los beneficiarios respecto de la red;
-) Intervenciones presenciales a usuarios de OPD;
-) Evaluación diagnóstica, elaboración y ejecución del plan de intervención de Niños, Niñas y Adolescentes usuarios de OPD y sus familias;
-) Registro de Intervenciones, ingresos y egresos de NNA Plataforma SENAINFO;
-) Coordinación con red comunal (Establecimientos Educacionales, Centros de Salud, Red SENAME);
-) Elaboración de Informes y Oficios a Tribunal de Familia;
-) Visitas domiciliarias a usuarios de OPD y sus familias; y
-) Participación en audiencias en modalidad presencial y videoconferencia en tribunal de Familia.-

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al prestador, a título de honorario mensual, por el mes de Mayo de 2024, la suma de **UN MILLON OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$1.080.478.-)**, impuesto incluido; y por los días del 01 al 13 de Junio de 2024, la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS (\$468.207.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará retenido y declarado por el municipio.- La cancelación de los honorarios se efectuará el día 25 de cada mes (debido a que los gastos deben aparecer obligados antes del día 30 de cada mes, según lo dispuesto por SENAME), previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte de el/la Prestador/a de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **JEFA DE ACCION SOCIAL o quien lo (a) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

TERCERO: la prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y



una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO: Que de acuerdo al Artículo 36 de la Ley 14.908 y a lo indicado por la Contraloría General de la República, en su Dictamen N° E41459N23 de fecha 10 de noviembre de 2023, en cuanto a, la autorización para retener y pagar el monto de pensiones de alimentos y sus respectivos recargos, en el caso de las contrataciones de prestadores de servicios a honorarios o cuando se trate de renovación de contratos, estos dos cuerpos legales establecen lo siguiente: "toda persona, para ingresar a las dotaciones, entre otras, de la Administración del Estado o de otro organismo público, o ser nombrado o contratado en alguna de estas instituciones, o promovido o ascendido y que tenga una inscripción vigente en el registro en calidad de deudor de alimentos, deberá autorizar, como condición habilitante para su contratación, nombramiento, promoción o ascenso, que la institución respectiva proceda a retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos, mas un recargo del diez por ciento (10%), que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente, siendo obligación de la institución respectiva consultar en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos". De ser así, la "institución respectiva deberá requerir al interesado su autorización, como condición habilitante, con el fin de retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos más el recargo señalado, quedando el organismo correspondiente en condiciones de practicar la referida retención y pago desde el momento que corresponda enterar al servidor a honorarios sus primeros emolumentos, sin que sea necesaria la aprobación del juez competente, a su vez, si el alimentante no otorga la autorización respectiva, no resulta posible su contratación o renovación".

QUINTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la **Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva el(la) Prestador(a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) Prestador(a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata. Sin perjuicio de lo anterior, concurrirá diariamente a las dependencias municipales, **los días lunes a jueves desde las 08:30 horas a las 17:30 horas; y los días viernes desde las 08:30 horas a las 16:30 horas.**

SEXTO: Como se estipula en la cláusula cuarta anterior, la prestadora no reviste la calidad de empleado, funcionario público titular o a contrata, por lo que tratándose de un contrato regido por las normas del Código Civil, las partes han acordado que la prestadora tendrá además, los siguientes beneficios a su favor:

1. Medio día de permiso para ausentarse de sus funciones, con goce de honorarios, asimilados a permisos administrativos, proporcionales en todo caso, al tiempo de duración de este contrato, fraccionables en medios días de jornada.-
2. Tendrá derecho a Licencias Médicas, sin tope de días corridos; por el uso de este beneficio la Municipalidad deberá descontar del monto total mensual de los honorarios los días no trabajados.-
3. Devolución del tiempo ocupado por la realización de servicios adicionales a continuación al horario indicado en la cláusula cuarta, que el supervisor del contrato le encomiende por escrito con antelación y aprobado por decreto exento, hasta un máximo de 40 horas mensuales.-
4. Participar en las capacitaciones que tengan directa relación con el desempeño de sus labores a objeto de conseguir una mayor eficiencia y especialidad en la ejecución de los servicios para las cuales se le contrata, previa aprobación de su pertinencia y fundamento por el supervisor del contrato.-
5. Reembolso o devolución de las sumas de dinero desembolsadas para cubrir los gastos de alimentación y/o alojamiento producidos durante la ejecución de un encargo efectuado por el programa, fuera del sector urbano de la comuna de Parral. Para ello, el (la) Prestador (a) deberá presentar con antelación y con el visto bueno del Supervisor del contrato, la orden o instrucción de cometido o comisión



de servicios de personal a honorarios, indicando con precisión el objetivo, lugar y horario de ésta, el cual dará derecho al reembolso de los gastos de alimentación y alojamiento en que incurriere, hasta el 100% del viático que le corresponde percibir a los funcionarios municipales ubicado en el grado 17° E.M.S., acorde el Decreto N° 262 de 1977 del Ministerio de Hacienda o hasta el 40% de dicho viático si sólo incurre en gastos de alimentación y siempre que tenga una duración superior a cinco horas cronológicas en el día. Dicho reembolso será efectuado una vez que el(la) prestador(a) acredite con documentación fidedigna y en forma detallada, a través de un formulario proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos, los gastos efectuados y en caso de que ello no sea posible, a través de la emisión de una boleta de honorarios; todo previa emisión del Decreto Municipal aprobatorio y del Decreto de Pago respectivo.

6. Derecho al reembolso o devolución de las sumas de dinero desembolsadas para cubrir los gastos de traslado en que incurra el(la) prestador(a) para dar cumplimiento al encargo efectuado por el programa, fuera del sector urbano de la comuna de Parral, sea que origine o no, el subsidio por alimentación y/o alojamiento antes citado.

El beneficio consignado en los numeral 1) sólo se hará efectivo una vez que la prestadora ingrese a la Dirección de Recursos Humanos, la solicitud por escrita autorizada por el supervisor del contrato con a lo menos dos días de antelación a su realización. La falta de prestación de los servicios contratados, por parte de la prestadora, fundada en los beneficios contractuales antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a ésta íntegramente los honorarios convenidos. A contrario sensu, si el prestador no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad a descontar la proporción de los honorarios correspondientes.

SÉPTIMO: El presente contrato entró a regir entre **02 de Mayo al 13 de Junio de 2024**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. Por tanto la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) Prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: La personería de doña **MARIA CLAUDIA JORQUERA CORIA**, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Decreto Exento N° 2325 de fecha 30 de Abril de 2024.-

DECIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

DECIMO PRIMERO: Como aprobación del presente contrato, las partes lo firman en un ejemplar.

Prevía lectura, ratifican y firman,



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
R.U.T. N° 69.130.700-K, representada legalmente por
doña **MARIA CLAUDIA JORQUERA CORIA, C.N.I. N° 10.483.956-8**

ERIKA ISABEL CASTILLO VEGA
C.N.I. N° 17.332.132-5

